

**3585-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dos minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), los documentos aportados por el partido político, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido TODOS POR COSTA RICA celebró el día ocho de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602430875	LEINER ENRIQUE VARELA SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602450925	GISELLE MORA PALACIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
113940708	JEISON EDUARDO VARELA MORA	TESORERO PROPIETARIO
116870529	KEILYN FRANCINI VARELA MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
118810558	NAYELI GISELLE VARELA MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900700703	BELEIDA HIDALGO VALDERRAMA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602450925	GISELLE MORA PALACIOS	TERRITORIAL
113940708	JEISON EDUARDO VARELA MORA	TERRITORIAL
116870529	KEILYN FRANCINI VARELA MORA	TERRITORIAL
602430875	LEINER ENRIQUE VARELA SOLIS	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** No procede la acreditación del señor Farid Roberto Salas Hidalgo, cédula de identidad n.º 113280178, como secretario suplente y delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido acreditado mediante auto n.º 1554-DRPP-2017 de las nueve horas cincuenta y siete minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, como secretario propietario, por el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, designado así en la asamblea celebrada en fecha once de junio

de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Salas Hidalgo, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, así como tomar en cuenta el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**